



**VSC-PARP-062-2026**

**ESTADO No. PARP-062-2026**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **28 de mayo del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	HJN-11331X	ÁNGEL SAMUEL PABÓN CABRERA	27/MAY/ 2026	<b>PARP 188</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HJN-11331X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo <b>CAUSAL DE CADUCIDAD</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HJN-11331X</b>, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>"; para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al <b>Trimestre I de 2026</b>, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de <b>quince (15) días</b>, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad</p>

**ESTADO PARP-062-2026 DEL 28 DE MAYO DE 2026**



ESTADOS

con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 136 del 16 de abril de 2026**. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.

**2. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **HJN-11331X**, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"; para que realice la correcta radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al **Trimestres IV de 2025**, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en **evento No. 857520 del 28 de enero de 2026** presentado mediante **radicados No. 20261004443032 del 18 de febrero de 2026 y No. 20261004468982 del 03 de marzo de 2026**. Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería. Por lo tanto, se le concede el término de **quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 136 del 16 de abril de 2026**.

**3. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **HJN11331X**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la presentación del **Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025**, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y



ESTADOS

recomendación realizada en el numeral **3.1** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 136 del 16 de abril de 2026**. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGMANNA. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

**4. REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. **HJN-11331X**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada con las Resoluciones No. 441 de 2024 y No. 3749 del 26 de diciembre de 2025, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, el diligenciamiento y presentación del **Formulario Web**, de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción	Octubre 2025	31/10/2025
Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
Producción	Enero 2026	31/01/2026



ESTADOS

					Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Producción	Abril 2026	30/04/2026
					Paradas De Producción	Septiembre 2025	30/09/2025
					Paradas De Producción	Octubre 2025	31/10/2025
					Paradas De Producción	Noviembre 2025	30/11/2025
					Paradas De Producción	Diciembre 2025	31/12/2025
					Paradas De Producción	Enero 2026	31/01/2026
					Paradas De Producción	Febrero 2026	28/02/2026
					Paradas De Producción	Marzo 2026	31/03/2026
					Paradas De Producción	Abril 2026	30/04/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Octubre 2025	31/10/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Noviembre 2025	30/11/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Diciembre 2025	31/12/2025
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Enero 2026	31/01/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Febrero 2026	28/02/2026



ESTADOS

					Utilización de Maquinaria de Transporte	Marzo 2026	31/03/2026
					Utilización de Maquinaria de Transporte	Abril 2026	30/04/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Septiembre 2025	30/09/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Octubre 2025	31/10/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Noviembre 2025	30/11/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Diciembre 2025	31/12/2025
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Enero 2026	31/01/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Febrero 2026	28/02/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Marzo 2026	31/03/2026
					Ejecución de Obras y/o Material a Beneficio	Abril 2026	30/04/2026
					Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
					Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
					Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
					Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
					Inventarios	Enero 2026	31/01/2026
					Inventarios	Febrero 2026	28/02/2026



ESTADOS

Inventarios	Marzo 2026	31/03/2026
Inventarios	Abril 2026	30/04/2026
Regalías	Julio a septiembre 2025	30/09/2025
Regalías	Octubre a diciembre 2025	31/12/2025
Regalías	Enero a marzo 2026	31/03/2026
Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2025	31/12/2025
Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3** del **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 136 del 16 de abril de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término de **treinta (30) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

- 1. INFORMAR** que el título minero **HJN-11331X**, cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO mediante Resolución No. 075 de fecha 11 de marzo de 1998, modificada con Resolución No. 1152 de fecha 08 de diciembre de 2015.
- 2. INFORMAR** que el título minero **HJN-11331X**, cuenta con Programa de Trabajos y Obras – PTO, aprobado por la Autoridad Minera con **Auto PARP No. 334 del 04 de septiembre de 2015**, notificado en estado jurídico No. **PARP-027-15 del 09 de septiembre de 2015**.



ESTADOS

- 3. INFORMAR** que el titular del Contrato de Concesión No. **HJN-11331X**, se encuentra debidamente publicado en el **Registro Único de Comercializador de Minerales** como **Explotador Minero Autorizado**. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 136 del 16 de abril de 2026**.
- 4. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD**, así:
- Resolución VSC No. 000497 de 31 de marzo de 2025, ejecutoriada y en firme a partir del día 05 de mayo de 2025, de conformidad con la Constancia Ejecutoria No. VSC-PARP-044-2025 de la misma fecha**, relativo a:
- Allegar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO. **Auto PARP No. 450 de 31 de octubre de 2025**, notificado en **Estado Jurídico No. PARP-117-2025 de 05 de noviembre de 2025**, relativo a:
    - Allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que modifique o aclare la Resolución No. 1152 de fecha 08 de diciembre de 2015 de conformidad con los parámetros del PTO aprobado mediante AUTO PARP-334-15 de fecha 04 de septiembre de 2015 notificado en estado jurídico No. PARP-027-15 del 09 de septiembre de 2015, en el sentido de incluir el uso de material explosivo y de una producción de 30.000 m3/año.
    - Presente los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2021, 2022 y 2023, con su correspondiente plano anexo.
    - Realice nuevamente el diligenciamiento y radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arena, correspondiente al Trimestre II de 2025, toda vez que la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento ANNA No. 778758 de fecha 18 de julio de 2025 y presentada con radicado No. 20251004076222 de fecha 22 de julio de 2025, reporta las siguientes inconsistencias:
      - Aunque se reportó que la totalidad del mineral fue comercializado, en el ítem de "Cantidad Mineral Remanente" se declara por error nuevamente la totalidad de



ESTADOS

					<p>la cantidad de mineral producido. Por lo tanto, se destaca que en esta sección (Cantidad mineral remanente) solo se debe indicar la diferencia existente entre la cantidad de producción y la cantidad de comercialización.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Realice y allegue el soporte de pago de CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$434), correspondiente a saldo pendiente de las Regalías del II trimestre de 2025, más los intereses generados desde el día 23 de julio de 2025 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a una tasa de interés de del 12% anual.</li></ul> <p>- Realice nuevamente el diligenciamiento y radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de gravas y arena, correspondiente al Trimestre III de 2025, toda vez que la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 811831 de fecha 10 de octubre de 2025 y presentada con radicado No. 20251004230742 del 20 de octubre de 2025, reporta las siguientes inconsistencias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No presentó el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer trimestre de 2025. El archivo PDF adjunto al Evento ANNA No. 811831, con fecha del 10 de octubre de 2025, parece corresponder a los certificados de origen; sin embargo, estos no son legibles, por lo que no es posible realizar su verificación. Asimismo, aunque se reportó que la totalidad del mineral fue comercializada, en el ítem "Cantidad de mineral remanente" se declaró por error nuevamente la totalidad de la producción. En consecuencia, se precisa que en esta sección únicamente debe registrarse la diferencia entre la cantidad producida y la cantidad comercializada."</li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 136 del 16 de abril de 2026</b>.</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA</b>, así: <b>Auto PARP No. 300 de fecha 24 de junio de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-075-2025 del 25 de junio de 2025</b>, relativo a:</p>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

- Realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su correspondiente plano anexo.
  - Allegar las correcciones y/o adiciones al documento técnico "METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado con radicado No. 20251003876612 del 22 de abril de 2025, de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 149 del 28 de mayo de 2025, en su numerales 3.9 teniendo en cuenta que el mismos se considera técnicamente NO ACEPTABLE. **Auto PARP No. 558 del 26 de diciembre de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025**, relativo a:
    - Allegar la certificación vigente de competencias laborales como operador de maquinaria pesada de todo el personal que ejecute actividades con este tipo de equipos, como soporte de la idoneidad técnica y del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la operación de las tres (3) retroexcavadoras y el (1) cargador que operan dentro del proyecto minero.Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 136 del 16 de abril de 2026**.
- 6. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **HJN-11331X**, que los siguientes requerimientos se entienden **INSATISFECHOS**:  
**Auto PARP No. 558 del 26 de diciembre de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025**, relativo a:
- Allegar la certificación vigente de competencias laborales como operador de maquinaria pesada de todo el personal que ejecute actividades con este tipo de equipos, como soporte de la idoneidad técnica y del cumplimiento de las condiciones de seguridad en la operación de las tres (3) retroexcavadoras y el (1) cargador que operan dentro del proyecto minero. Toda vez que la respuesta allegada por el titular con **radicado No. 20261004468982 del 03 de marzo de 2026**, no cumple con lo solicitado, en el sentido de que: *i)* No presenta certificado de operadores de retroexcavadora ni cargador ni evidencia alguna certificación en curso, y *ii)* Los certificados presentados, en "Operar Excavadora Hidráulica de acuerdo con manual técnico", tuvieron vigencia hasta el 23 de agosto de 2020.



ESTADOS

					<p><b>Auto PARP No. 300 del 24 de junio de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico <b>PARP No. 076-2025 del 25 de junio de 2025</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Allegar las correcciones y/o adiciones al documento técnico "METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado con radicado No. 20251003876612 del 22 de abril de 2025, de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico PARP No. 149 del 28 de mayo de 2025, en su numerales 3.9 teniendo en cuenta que el mismos se considera técnicamente NO ACEPTABLE. Como quiera que la respuesta allegada mediante <b>radicado No. 20261004530262 de 8 de abril de 2026</b>, no cumplió con los ajustes requeridos y el documento técnico que contiene la Metodología de Control a la Producción, continúa sin tenerse en cuenta las variables para el calculo de la producción, entre las cuales se deben considerar, según aplique:<ul style="list-style-type: none"><li>Capacidad de sistemas de transporte</li><li>Capacidad de maquinaria y equipos</li><li>Capacidad de planta de beneficio</li><li>Capacidad de centros acopio</li><li>Rendimientos de sistemas de transporte, máquinas y equipos</li><li>Rendimiento hombre/turno</li><li>Otros (según caso específico del proyecto)</li></ul></li></ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 136 del 16 de abril de 2026</b>.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. <b>HJN-11331X</b>, que los siguientes requerimientos se entienden <b>SATISFECHOS</b>: <b>Auto PARP No. 558 del 26 de diciembre de 2025</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-140-2025 del 29 de diciembre de 2025</b>, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Realizar el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a la totalidad del mineral tipo GRAVAS que se encuentra acopiado en las diferentes áreas del proyecto minero, toda vez que durante el control a la producción se evidenció que dicho material no ha sido reportado ante la autoridad competente.</li></ul>
--	--	--	--	--	---



ESTADOS

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 136 del 16 de abril de 2026**.

**8. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

**9. RECORDAR** al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha**



**omisión deriva en el incumplimiento de una obligación.** Para mayor información consulte el siguiente link:

<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>

**10. RECORDAR** al titular minero a partir del **1 de julio de 2024**, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "**diligenciados digitalmente**" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de **Trámites en Línea – Ventanilla Única "Pago de Regalías"** de la página web de la Agencia Nacional de Minería digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "**radicación**" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "**presentado**" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.

**11. INFORMAR** al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles de cada mes** deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los **primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre** y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros **ocho (8) días hábiles del mes de enero**, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de




ESTADOS

Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link:  
<https://www.anm.gov.co/controlproduccion>.

- 12. INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. **HJN-11331X**, que realizada la consulta en el Visor Geográfico del Sistema de Gestión Anna Minería, se evidencia que el área del título minero, **no** se encuentra superpuesto con áreas ambientalmente excluibles, áreas protegidas o áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 136 del 16 de abril de 2026**.
- 13. CORRER TRASLADO** del presente Acto Administrativo y del **Concepto Técnico PARP No. 136 del 16 de abril de 2026** a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de las pólizas de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003823 Anexo 0. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*".
- 14. INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 136 del 16 de abril de 2026**.
- 15. INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
- 16. NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.

**Descargar archivo completo en el siguiente link:**

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b> <b>Página - 14 - de 14</b>

					<a href="#">AUTO PARP 188 HJN-11331X CT136 2026</a>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co)

Se desfija hoy, **28 de mayo de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

**Elaborado:** Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

**ESTADO PARP-062-2026 DEL 28 DE MAYO DE 2026**